

# Cronica de Costa Rica.

AÑO 2.

San José, Junio 5 de 1858.

NUM. 120

## CONTENIDO.

### OFICIAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION: Circulares habilitando menores.

### NO OFICIAL.

CORREOS.  
LA CRÓNICA.  
REMITIDOS.  
AVISOS judiciales.  
AVISOS de particulares.  
MOVIMIENTO marítimo.

## OFICIAL.

### MINISTERIO DE GOBERNACION.

N. 291.

Palacio Nacional. San José, Junio 1º de 1858.

En expediente promovido por la tuitriz del menor José de los Santos Herrera de este vecindario, S. E. el Vice Presidente de la República, con fecha 20 del próximo pasado Mayo se sirvió dictar la resolución siguiente.

"Constando de las diligencias que preceden, la buena conducta y capacidad del menor José de los Santos hijo legítimo del finado José María Herrera y Salvadora Garbanzo, se le habilita para administrar sus bienes, con sujeción á las disposiciones del Derecho. Comuníquese por circular impresa, para los fines que son consiguientes."

Y lo comunico á U. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde á U.

CALVO.

N. 292.

Palacio Nacional. San José, Junio 2 de 1858.

En expediente promovido por el Curador del menor Leon Cordero, S. E. el Vice Presidente de la República, con esta fecha, se ha servido resolver lo que sigue.

"Apareciendo de las diligencias que preceden, comprobada en competente forma, la buena conducta y capacidad del menor Leon de las Mercedes, hijo legítimo de Juan Cordero y Francisca Gutierrez del vecindario de Barba, se le concede permiso y se le habilita para administrar sus bienes con sujeción á las disposiciones del Derecho. Comuníquese por circular impresa para la debida inteligencia."

Y lo comunico á U. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde á U.

CALVO.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

*Causas civiles sentenciadas por el Supremo Tribunal de Justicia en el mes de Mayo de 1858.*

4. Mayo 10. Juicio seguido por la Señora Trinidad Valverde contra la Señora Manuela Madrigal, ambas de San José, sobre la propiedad de unas porciones de tierra.—Se declara que la segunda debe entregar á la primera las tres porciones de tierra que reclama, dejando al Fiscal de Hacienda su derecho á salvo contra los vendedores Miguel y Mercedes Blanco, por la alcabala que dejaron de pagar; sin especial condenación de costas.

5. Mayo 12.—Articulación promovida por D. Victor Dujardin, sobre falta de personería de Don Manuel Leiva en el juicio que éste le promovió relativo á la liquidación y cancelación de una cuenta.—Se declara que D. Manuel Leiva no puede ser apoderado, por no haber obtenido aun carta de naturaleza, y se le condena como apelante en las costas de las dos instancias.

6. Mayo 19. Juicio de misión en posesión hereditaria promovido por Don Juan María Calvo contra D. Julian Hidalgo ambos de Cartago.—Se declara nulo el expediente desde el folio 29 en adelante, por falta de una firma, debiéndose reponer á costa del Juez, á quien se condena en las del recurso.

7. Mayo 19. Reclamo interpuesto por D. Francisco Gonzalez Cáceres, relativo á ciertos bienes incluidos en los inventarios de la mortual del finado Francisco Aqueche.—Se declara que pertenecen al Sr. D. Francisco Gonzalez Cáceres los dos pañuelos, las piedras verdes y blancas, un retrato y un cañoncito de artillería, y en cuanto á la finca del Tempate, se declara verdadera la venta que dicho Gonzalez hizo al finado Aqueche, y por tanto bien incluida dicha finca en los inventarios; dejando al reclamante su derecho á salvo para que entable la acción que le convenga; con sin especial condenación de costas.

8. Mayo 24.—Misión en posesión hereditaria promovida por el apoderado de Doña Felicitas Aqueche de Guatemala, contra los bienes del finado D. Francisco Aqueche.—Se declara nulo el juicio, condenando al Juez en las costas de ambas instancias.

San José, Junio 1º de 1858.

N. Gallejos.

*Causas criminales sentenciadas por el Supremo Tribunal de Justicia en el mes de Mayo de 1858.*

19. Mayo 4.—Articulación sobre competencia de jurisdicción suscitada entre los señores Auditor de Guerra y Juez del Crimen de Heredia, en la ejecución de la sentencia dictada contra Miguel Salmeron de Heredia, por vagancia y ebriedad habitual.—Se declara que el señor Auditor de Guerra es quien debe ejecutar dicha sentencia.

20. Mayo 4.—Articulación promovida por don Martín Mora en la criminal seguida contra Jacinto Elizondo, por desobediencia á la autoridad, en virtud de haber-

sele destituido del cargo de defensor del mismo reo.—Se confirma el auto de 1ª instancia en el cual nombra el reo otro defensor, condenando en las costas al referido señor Mora.

21. Mayo 5.—Acusación interpuesta por el señor Vicente Navarro contra Mercedes Estrada, ambas de San José, por injurias.—Se aprueba el auto de 1ª instancia que aprueba el desistimiento de las partes, pero solo en cuanto á las injurias, y se manda continuar la causa para averiguar otros delitos públicos que aparecen del proceso.

22. Mayo 6.—Contra Manuel Garita de Cartago, por herida.—Se le condena á seis días de arresto con la rebaja de ley, los cuales se declaran compurgados con la prisión sufrida, y á ocho reales de multa con la misma rebaja, por el uso de arma prohibida, dejándole su derecho á salvo para que reclame de los jueces que retardaron su causa por mas del tiempo necesario y sin justa causa por el tiempo que estuvo preso indebidamente.

23. Mayo 6.—Contra Manuela Duran de Heredia, por vagancia.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia en cuanto le absuelve del delito indicado, mandando que la procesada debe ser entregada al Gobernador Político, para que le corrija conforme á sus facultades, impidiendo que en lo sucesivo vuelva á ocuparse de pedir limosna.

24. Mayo 10.—Contra Ciriaco Sanchez de Heredia, por faltas á la autoridad.—Se le condena á un año de prisión con abono del tiempo que ha estado preso, y con rebaja de de la tercera parte, debiéndosele tambien rebajar las dos terceras partes de la pena restante: á pagar la multa de ocho reales con la misma rebaja de la tercera parte por el uso de arma prohibida.

25. Mayo 10.—Instrucción para averiguar al hurto de unas reses de la propiedad de los señores Juan y Soledad Campos.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

26. Mayo 10. Contra Manuel Peruanchez de San José, por hurto de dinero.—Se confirma la sentencia de 1ª instancia que le absuelve del juicio.

27. Mayo 10. Instrucción seguida para averiguar la causa de la muerte de D. José Antonio Ramirez.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

28. Mayo 11. Instrucción seguida para averiguar la culpabilidad de Juan Agustín Carmona en la muerte de Pedro Parra.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1ª instancia, y se reprende al Juez instructor por no haber comprobado el cuerpo del delito con arreglo á derecho.

29. Mayo 11. Contra Domingo Sandí, de San José, por bofetada que dió á su señora madre.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1ª instancia.

30. Mayo 12. Contra Juan José Morales de San José, por heridas.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le absuelve del juicio.

31. Mayo 12.—Contra Ramona Mena de Pacaca, por maltrato de obra.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le condena á un mes de obras públicas con rebaja de la tercera parte y abono del

tiempo sufrido de prisión, y á satisfacer á la ofendida los daños y perjuicios que ocasionó con su delito; condenándole además en 2ª instancia á pagarle un jornal diario por todo el tiempo que duró en incapacidad de trabajar.

32. Mayo 12. Contra Gordiano Obares de Heredia, por maltrato de obra.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que le condena á pagar veinticinco pesos de multa con rebaja de la tercera y de la sexta parte y abono del tiempo sufrido de prisión: á satisfacer al ofendido un jornal diario por todo el tiempo que dure en incapacidad de trabajar, y los gastos de curación.

33. Mayo 12. Contra Torcuato Duran de San José, por heridas.—Se absuelve de la instancia.

34. Mayo 17. Instrucción seguida para averiguar la causa de la muerte de Inocente Gutierrez.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

35. Mayo 20. Contra Aureliano Molina de Liberia, por haber enterrado un cadáver en lugar profano y sin dar aviso á la autoridad correspondiente.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1ª instancia.

36. Mayo 20.—Instrucción seguida para averiguar el hurto de un caballo.—Se aprueba el auto de sobreseimiento de 1ª instancia.

37. Mayo 20.—Contra Pedro Chacon de San José, por complicidad en un delito de heridas.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1ª instancia.

38. Mayo 21.—Contra José Leon Badiella de San José, por abigeato.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia, que le condena á diez pesos de multa y ocho días de arresto, con rebaja en ambas penas de la tercera parte, declarando compurgada la última con la prisión sufrida.

39. Mayo 21.—Contra Juan María Suarez de Alajuela, por el delito de auxiliador en el hurto de unas reses.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia que absuelve al procesado de toda pena y responsabilidad.

40. Mayo 24. Acusación interpuesta por Manuel Mora contra Manuel Cortez, ambos de Heredia, por injurias.—Se confirma la sentencia de 1ª instancia que condena al procesado á pagar veinticinco pesos de multa, á dar una satisfacción pública al ofendido y á satisfacer las costas, daños y perjuicios ocasionados con su delito.

41. Mayo 25. Contra Evaristo Aguilar de San José, por hurto y vagancia.—Se le condena á quince días de obrar públicas, con el aumento de tres meses mas de la misma pena, á quedar por nueve meses líquidos bajo la vigilancia de las autoridades, con obligación de indemnizar, así á la persona hurtada como á las demás perjudicadas, los daños y perjuicios ocasionados con su delito; absolviéndole del delito de vagancia; y se ordena que cumplida la pena de obras públicas, sea puesta á disposición de la autoridad política, para que la entregue á una persona que en clase de curador cuide de su persona y educación.

42. Mayo 26.—Contra doña Josefa Jimenez de Casal de San José, por supu-

mérsele el delito de hurto de un poco de café.—Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1ª instancia.

43. Mayo 26.—Contra Manuel García de Heredia, por sospechas de homicidio. Se aprueba el auto de sobreseimiento dictado en 1ª instancia.

44. Mayo 26.—Contra Juan Marcos Calderon de Cartago, por heridas.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia, que absuelve al procesado de toda pena y responsabilidad, dejándole su derecho a salvo, para que reclame contra quien haya lugar los daños y perjuicios.

45. Mayo 27.—Contra los postas Gregorio Carbonero, Francisco Rodríguez, Marcos Chavez, Eustaquio Soto y Jesus Chinchilla, por hurto de dinero de la bodega de Pantareñas.—Se aprueba la sentencia del Señor Juez de Hacienda, en la que absuelve de toda pena y responsabilidad á Chinchilla, sin lugar á ser indemnizado, sobreseyendo respect. de los cuatro primeros.

46. Mayo 27.—Competencia de jurisdicción suscitada entre los señores Auditor de Guerra de la República y Juez del Crimen de la Provincia de Cartago, en la criminal seguida contra Francisco Rodríguez por maltratamiento de obra.—Se declara que el conocimiento de dicha causa corresponde al Auditor de Guerra.

47. Mayo 27.—Contra el Subteniente José María Salazar de San José, por homicidio.—Se le condena á ser despojado del despacho de su grado, á sufrir seis meses de arresto, de cuyo tiempo se le rebajará el que ha estado preso, y á pagar á la viuda ó hijos del finado, si los tuviere, un jornal diario, á aquella mientras permanezca viuda, y á estos si son menores, mientras no puedan trabajar, y si mujeres, hasta que tomen estado; revocando así la sentencia del Consejo de Guerra, que le absolvió de la instancia.

48. Mayo 28. Contra Nemesio Arias, Santiago Guzman, Serapio Serrano, Santiago Castro y Pilar Jimenez, de los Desamparados, por heridas, maltratamiento de obra y conatos de fuerza y violencia.—Se confirma en 3ª instancia la sentencia de 2ª, que condena á los tres primeros á dos años de reclusion descontables en obras públicas, con rebaja de la tercera parte y abono del tiempo sufrido de prision; á pagar mancomunadamente un jornal diario al herido durante su incapacidad de trabajar, los gastos de curación y demás daños y perjuicios; absolviendo de la instancia á Santiago Castro y Pilar Jimenez.

49. Mayo 31.—Contra Pedro Barahona de Alajuela, por ebriedad habitual.—Se aprueba la sentencia de 1ª instancia por la cual se le manda poner en curatela junto con sus bienes hasta que acredite enmienda.

San José, Junio 2 de 1858.

N. Gallegos.

## NO OFICIAL.

### CORREOS.

El de las costas de Centro-América por el *Columbus* llegó en la mañana de ayer: las fechas de Guatemala alcanzan al 25 de Mayo; las del Salvador al 23 del mismo.

Felizmente se desvaneció la nueva de haber reaparecido con fuerza el cólera. Hoy daremos las noticias más importantes, y en nuestro próximo número detallaremos los sucesos que han ocurrido últimamente.

El 24 de Abril se sintieron fuertes temblores en Guatemala y el Salvador, mas sin causar grave ruina.

La Cámara de Representantes de Guatemala cerró sus sesiones á principios de Mayo.

El 20 de Abril se instaló extraordinariamente la Asamblea general del Salvador, cerrando sus sesiones el 1º de Mayo después de haber cortado el cisma judicial, y dado cima á importantes trabajos, siendo uno de sus decretos más notables el que autoriza al Poder Ejecutivo para establecer de acuerdo con los Gobiernos de las otras Repúblicas la union Nacional.

## LA CRONICA.

San José, Junio 5 de 1858.

En n.º 29 del Centro-americano se lee el siguiente, interesante artículo.

Una cuestion que afecta vivamente la condicion actual de Nicaragua y de toda la América central, absorbe en la actualidad los ánimos de los nicaragüenses, quienes tienen fijadas las miradas en la Asamblea y el Ejecutivo, Poderes Supremos de quienes esperan su salvacion. Aludimos al tratado Cass Irisarri, que ha sido últimamente ratificado por nuestra Asamblea Constituyente con los dos tercios de la votacion.

Nuestros lectores han visto ya este convenio que hemos publicado in extenso en nuestro número anterior; el Ejecutivo tuvo á bien negarle la sancion definitiva, devolviéndole al Congreso para su revision y modificacion. Nosotros aplaudimos con el mayor entusiasmo la conducta prudente que el Ejecutivo ha seguido en un asunto tan sério como el presente, que envuelve todo el porvenir de nuestra raza: creemos que tan grave negociado merece la pena de pensarse con madurez, y que si hay época en que la procrastinacion de los negocios, defecto capital entre nosotros, puede producir felices resultados, es precisamente cuando se trata de decidir sobre la vida ó la muerte de un pueblo. Nuestros Representantes tienen por el mismo tratado nueve meses para ratificarle, y no encontramos razon plausible para que renunciaran á aquel término.

Por fortuna, merced á la prudencia del Presidente, vuelve á ponerse el tratado en tela de discusion: cumple á los ciudadanos de cuya suerte va á decidirse en las deliberaciones de la Asamblea, hacer conocer á los representantes de la nacion el verdadero espíritu de la opinion pública, á fin de que puedan dar una decision conforme á los sentimientos de sus comitentes. Por nuestra parte, convencidos como estamos, de que la prensa libre es el vehículo más potente para la propagacion del pensamiento, y la única reguladora de la opinion de un pueblo, ofrecemos gratis á nuestros conciudadanos las columnas de este periódico ó cualquiera otra forma de publicacion, para todo pensamiento que ilustre la árdua materia de que se trata.

Los pueblos de Centro-América deben todos hacer una franca manifestacion de sus opiniones sobre el particular á que aludimos, á fin de que los gobiernos de las diversas secciones del país tomen la actitud que corresponde en la grave crisis que va atravesando. No hay que formarse ilusion: una cuestion de vida ó muerte para

todos los pueblos de la América central se agita en el Congreso y Gabinete de Nicaragua; y es tiempo de fijar las bases del derecho internacional centro-americano que debe regir para evitar que un pueblo arrastre en su desgracia á los otros que la naturaleza ha sujetado á un mismo destino. Si en todas épocas la union de los varios miembros de la familia centroamericana se ha reconocido como una necesidad social, indispensable para su mejora y progreso, hoy que se trata de su existencia es un deber imperioso de propia conservacion: desdenarlo es cometer un suicidio, un parricidio execrable que imprimirá el sambenito de la degradacion en la frente de aquellos á cuyo cargo estuvo la felicidad de la patria.

Hubo un tiempo en que la union nacional era un asunto cuestionable, tiempo en que un pueblo podia encerrarse dentro de sus límites sin cuidarse en manera alguna de la suerte de sus vecinos; pero en las circunstancias actuales que un comun enemigo amenaza la existencia de todos, no se puede ya permanecer aislados: el aislamiento es la muerte. Preciso es trabajar en el sentido de la union nacional, como el único medio de evitar esta muerte que tan de cerca nos amenaza.

Por otra parte, hoy que las Repúblicas sud-americanas y todos los pueblos de origen español se ocupan seriamente de organizarse para resistir el torrente desbordado de la raza anglosajona, es criminal y hasta ridículo persistir en el sistema disolvente que nos ha traído á nuestra deplorable situacion actual.

La union es la armonia, es la unidad de poder, es la identidad de sentimientos, es la unidad de accion, y esta armonia perfecta, y esta unidad en todo sentido es la única tabla de salvacion que queda al país en la terrible tempestad en que se agita. El que logre establecerla será reconocido como el salvador de la patria, y llevará las bendiciones de todo un pueblo.

La opinion de Costa-Rica sobre el tratado Irisarri Cass es bien conocida, y en nuestro sentir, Centro-América entera está hoy conforme en que las prudentes enmiendas hechas por el esclarecido Jeneral Presidente de Nicaragua Don Tomas Martinez al dicho tratado son indispensables, y que sin ellas, ni la libertad de nuestro suelo ni el honor están á salvo.

Sobre union nacional se ha adelantado mucho en poco tiempo: las negociaciones entre Nicaragua y Costa-Rica, el Salvador y Guatemala, son sus firmes cimientos, y deben conducir inevitablemente á la formacion de un pacto general. Cuando esto se efectue (con la celeridad que el cercano peligro aconseja) no necesitaremos proteccion externa.

Una nacion virtuosa, constituida bajo cualquier forma regular de gobierno; se basta á sí misma.

Varias ocasiones hemos tratado sobre este asunto. En nuestro número 57 se dijo.

Eminentes escritores, analizando la Constitucion federal Centro-América, han designado los vicios radicales que tan perjudicial hicieron su aplicacion, y tan imposible que vuelva á regir en nuestras sociedades.

Tratando de esto el erudito Don Felipe Molina, dice: que redactada la Constitucion á imitacion de la de los Estados Unidos, se apartó de ella en las más bellas concepciones que caracterizan el sistema anglo-americano; y se estableció un Senado nulo, un Ejecutivo impotente y un Congreso absoluto, donde necesariamente debia preponderar la numerosa representacion del grande Estado de Guatemala. Pero, en esos Estados Unidos, cuyas instituciones admiraba elegantemente Molina, y donde se práctica en toda su extension la ingeniosa teoría de Adams, no tiene el gobierno fuerza bastante para extender su accion á los Estados lejanos, y ni aun en el centro de su miso poder es capaz de impeler los motines, incendios, robos y continuas violencias. Tal gobierno, basado en la sublime teoría que al mundo ha considerado como realizacion del bello ideal de los principios democráticos, existe por su misma debilidad, y como pura fórmula, manifestando fuerza real solo en las relaciones exteriores y operaciones de su marina de guerra, actos que aunque emanan del gran impulso popular, dirie en apariencia á su arbitrio. Los ciudadanos, por convencimiento y patriotismo, pagan religiosamente los impuestos, lo cual basta á sostener con esplendor sus moderados gastos dejando un sobrante, y esta es la gran razon de su pacífica estabilidad.

El pueblo excepcional que forma hoy la nacion norte-americana se rige solo por la ley de la fuerza, no solamente fundada como en los tiempos primitivos en la robustez, astucia y valor del hombre, sino en su inteligencia y riqueza tambien; moderada por los adelantos morales y materiales de la civilizacion, é intereses que de ellos se originan, y regulada algunas veces por la sombra de autoridad establecida. Además de los males que ya le conocemos cuantas ignoradas miserias, cuantas desventuras deben aquejar á ese pueblo, que aunque efectivamente soberano, oculta infinitas llagas bajo las aureas bordaduras de su regio nautica!

Entre los vicios que se le han achacado, fué el verdadero cancer de la Constitucion federal centro-americana una cuestion de dinero. Era imposible á los nacientes, pobres Estados, faltos de poblacion, cultura y práctica en los ramos de administracion pública, atender á los enormes gastos que demandaban sus parciales Gobiernos y Asambleas, las autoridades y numeroso Congreso federal.

Las tentativas hechas para reorganizar la Nacion en varias ocasiones, no han producido ni podian tener efecto, por que la apremiante necesidad no se habia aun manifestado, y se procedió á ellas sin previa deliberacion, luminosas discusiones, ni plan fijo: mas hoy que la esperiencia de los males sufridos, y el general peligro, demuestran que la union es un elemento indispensable de existencia para todos, no será digno de llamarse centro-americano el que no contribuya en cuanto esté de su parte á tan sagrado fin, olvidando las pasadas cuestiones, posponiendo los intereses aislados de república, de partido, familia, amistad, etc. en cuanto se opongan al gran fin.

Muchos hay que tienen por imposible la realizacion del deseado objeto, y miran con desden el solícito interés que manifiestan para lograrlo los que tienen fé en la virtud y patriotismo de la gran mayoría nacional.

Hemos visto reunidos en más de una ocasion y con diversos objetos á los hijos de las cinco repúblicas; en la grande y concurrida feria de San Miguel, en la convencion nacional de Chinandega, y por último en el sitio de Rivas; y habiendo observado con profunda atencion su diverso carácter, sus costumbres, el grado de civilizacion que alcanzan, nos atrevemos á

asegurar que han sido calumniados por los que les suponen incapaces de aceptar y sostener el benéfico trabajo de prudentes y conservadoras leyes.

Bien determinado una vez el escollo en que se estrelló la Constitución federal, conocida la insuficiencia de en la una de estas Repúblicas para figurar ni valer en nada por sí sola, y patentizado el riesgo en que el incontrastable movimiento universal ha colocado á todos, no vemos que potente interés pueda estorbar que se liguera por un pacto realizable.

Si el costoso aparato del Gobierno federal es imposible, no lo es una confederación pura, sencilla, y mucho más de acuerdo que ninguna otra especie de gobierno con los verdaderos principios republicanos.

Quedando cada República encargada de su administración especial, y diputando tres hombres capaces para una dieta ó gobierno general, cuyas determinadas atribuciones fueran, dirigir las relaciones exteriores, declarar la guerra señalando á cada República su contingente de soldados en tal caso, celebrar paces, crear una marina y sostenerla, reducir á un solo y sencillo sistema las monedas, pesos y medidas, decidir las cuestiones que pudieran cruzarse en el interior, etc., se realizarían, la igualdad de representación y la potente unidad sin gran dificultad ni costo.

Difícil es reunir en estos países, nuevos todavía, y agitados desde la aurora de su nacimiento por incansables revueltas y destructoras guerras, muchos hombres capaces de figurar dignamente y con fruto en una numerosa Asamblea, pero tres hombres sabios, rectos, y dotados del suficiente valor moral, puede bien fácilmente darlos cada República.

Conocemos cuanto es el arrojamiento de ideas y mal entendidos intereses que el desecho huracan de violentas pasiones hizo pesar sobre los más remotos ángulos de esta nación digna de mejor suerte, y al que no han podido completamente disipar las magnánimas acciones que tan brillantes páginas han dado últimamente á su historia; mas al cumplir lo que tenemos por un deber, no abrigamos la más leve inquietud sobre sus consecuencias. El está muy conforme con la franca política del actual Gobierno costarricense, á quien se ha visto tomar la iniciativa y el más riesgoso puesto cuando llegó el caso de sostener la nacionalidad con las armas, y que no escusará ningún medio por costoso que sea para contribuir al sostenimiento de la obra tan gloriosa y felizmente emprendida.

Nos lisonjea la grata esperanza de que hallando amigo eco en la prensa centro-americana y en todos los hombres de corazón, llegue pronto un día de perfección para el sistema que apenas iniciamos ahora, y obtenga feliz éxito.

### En el número 62.

Dirimida la cuestión de límites entre Costa-Rica y Nicaragua, se zanjará el grande obstáculo que se opone á la Unión. Algunos lijeros sacrificios que la prosperidad común indemnizará profusamente, un poco de cordura y desinteresado patriotismo, y la Providencia manifiesta que según nuestra fe proteje á Centro-América, harán lo demás.

No faltarán políticos, que afectos á profundas y complicadas combinaciones, hallen sencillo y vulgar el plan de confederación trazado en nuestro número 57, y le miren con menosprecio por no ser cosa nueva; mas si se toman el trabajo de examinar con alguna detención las obras é instituciones humanas que alcanzaron fama por los beneficios que produjeron ó por su mérito, real, se verán obligados á convenir en que nada grande, bello, y es-

table puede existir, si la sencillez y verdad no concurren de consuno á inspirar la idea, y perfeccionar su ejecución.

Pocos ignoran lo que pasó en Norte-América á los habitantes del condado de Albemarle con el famoso Loke. Pidiéronle una Constitución, y el profundo filósofo ostentó su saber, creandola injeniosísima, mas puesta en práctica, produjo un mal resultado, que desorganizada la colonia, vió estancarse las fuentes de su prosperidad, y ardió por algún tiempo en luchas y dificultades intestinas, hasta que renunciando á la idea demasiado calculada creación de Loke, siguió bajo una forma de gobierno interior sencilla, el impulso natural que la elevó á un grado de prosperidad que no esperaba.

La sencillez, la verdad, son las indescubribles bases de toda obra grande y duradera: siempre lo diremos así.

En nuestro plan de confederación, señalamos á cada República tres diputados para la Dieta Nacional, consultando la economía é igualdad de representación, así como la facilidad y orden de los acuerdos, no embarazados por la acalorada discusión, y multitud de pareceres diversos que paralizan la acción de un Congreso numeroso, para cuya formación no es fácil hallar suficiente número de hombres capaces.

Respecto á las atribuciones y poderes que dijimos debían encomendarsele, son tales, que á nuestro parecer bastan á dar poderoso impulso á la acción Nacional, sin investir al Congreso de un poder capaz de comprometer nunca á Centro-América contra su opinión é intereses.

Dirigiendo las relaciones diplomáticas según las notas que por sus parciales intereses le pasan las Repúblicas, no solo se evitarán los dispendiosos gastos que en la actualidad pesan sobre cada una de ellas; sino que alcanzando mucha más fuerza y respetabilidad que ahora, se evitarán también los disgustos y estorbos que por falta de acuerdo entre los ministros diplomáticos que aisladamente sostienen, han dañado en más de una ocasión á todas.

La idea más seria y al parecer difícil que nuestro proyecto cifra, es la de encomendar á la Dieta la creación y sostenimiento de una marina Nacional. Conocemos que esto se va á considerar generalmente como un sueño irrealizable, mas no por ello cejaremos un solo paso en nuestra opinión, ni en la esperanza de verla realizada. Tenemos todos los elementos necesarios para una grande extensión de costas en ambos océanos, muchos y buenos puertos capaces de abrigar cómodos astilleros y arsenales, bosques inagotables en maderas de construcción y arboladura, y la absoluta necesidad de aprovechar estos favores de la naturaleza.

La independencia de una nación cuyo territorio orilla vasta extensión de costas, es quimérica, completamente nula, sin que una marina bien organizada la sostenga.

A esta proposición que sentamos como absoluta, no hay dificultad que resista. Imposible es crear de repente una gran fuerza naval, mas no fundarla poco á poco. Este será el solo poder que maneje absolutamente el Congreso nacional, como dedicado exclusivamente á proteger el comercio y respetabilidad de Centro-América.

Sobre los demás cargos y obligaciones de la Dieta, escusamos hablar, pues deben ser naturalmente determinados si el deseado caso de su reunión tiene lugar. Nuestro objeto se cumple demostrando la forzosa necesidad de unirse para existir; las indispensables consideraciones que para ser estable y ordenada exige esta unión.

### En el número 75.

Insistimos en llamar la atención sobre el plan de gobierno general que en nuestros números 57 y 62 iniciamos. Para compensar la igualdad de representación que en él se exige entre partes desiguales, podrían igualarse también los gastos de cada una de ellas en el sostenimiento de la dieta nacional, marina, y cuerpo diplomático. Esto sería ventajoso á los Estados más ricos en terreno y población, sin causar oneroso gravámen á los pequeños, supuesto que los gastos de la sencilla confederación deberán ser muy limitados.

Reuniéndose Centro-América por este sistema representativo puro, reformando las constituciones de sus Estados bajo principios verdaderamente liberales y económicos; protegiendo la inmigración de un modo tal que los extranjeros miren como soyo el país, se amalgamen con las razas que en él hoy predominan, adopten con placer sus libres instituciones, y se conformen á sus costumbres, podremos asegurar el porvenir.

Al tocar tan esenciales puntos, no tenemos la pretensión de propagar una doctrina, mas sí el objeto de mostrar á los Centro-Americanos la imposibilidad de que existan sin unirse, y el de provocar la discusión que ha de preceder al deseado fin.

Desde que la América hispana independió del gobierno peninsular europeo, dividida en repúblicas, ha ensayado sin cesar varias fórmulas, sin poder aplicar ninguna de ellas ventajosamente. El ejemplo del coloso democrático del Norte las arrastró. Seducidas por su grandeza y rápido acrecentamiento, quisieron seguir su marcha. La imitación les fué funesta.

¿Cual es el primordial objeto de las sociedades? Buscar la felicidad de los individuos que las forman. Pero la felicidad no consiste exclusivamente en la grandeza; esta puede bien ser una de sus condiciones bajo la hipótesis de que ella asegura la respetabilidad, y sin embargo, un pueblo es susceptible de inspirar respeto por su fuerza, y ser infeliz en su existencia interna. En tal condición juzgamos á la gigante República N. A.

Siempre que se obtenga y conserve suficiente poder para luchar en caso necesario por la integridad y la honra, poder que consistió más en la moralidad que enjendra al patriotismo que en la fuerza material, el objeto se cumple.

Las teorías democráticas de Adams son bellísimas sin duda, están calcadas sobre los más sublimes principios de nuestra religión, y practicadas en toda extensión elevan á los pueblos á la alta esfera que Norte-América ocupa. Si fuera posible aplicarlas en su genuina pureza, darían la ventura también, mas para esto era preciso despojar al corazón humano de todas sus pasiones.

Razas hay de carácter flamático, upropósito para ejecutar en lo posible dichas teorías, mas no se cuenta entre ellas la hispano americana. La experiencia ha consagrado esta verdad: entre nuestras repúblicas, Chile, la menos seducida por la exagerada propaganda democrática de los Estados-Unidos, es la que ha florecido. Si el corazón arde entusiasmado al examinar las sagradas máximas, que para la raza hispana son utopías, la razón y la práctica las condenan.

Nuestra pluma ha trazado indeliberadamente reflexiones que no son para ahora, y tornando al objeto actual, repetiremos: que por el pronto, no es posible aplicar en Centro-América otra forma general de Gobierno que la indicada: de ella dimanará después la que adecuándose á nuestras circunstancias especiales debe regirnos siempre.

### BENEFICIOS.

#### BANCOS.

Hemos oído hablar acerca de la pronta institución de un banco en esta ciudad, y queremos emitir algunas razones en su apoyo.—En los países que como este empieza ahora á despertar el espíritu de empresas, no deja de existir una indiscreta preocupación contra esos establecimientos comerciales; y se hace por lo tanto preciso combatirla para que al par de su inauguración se sientan sus provechosos resultados. En el interés del público está proteger los bancos y poner en circulación, por su conducto, las pequeñas economías individuales que, acumuladas, forman capitales respetables que pueden invertirse en provecho general.—El propio público ha de conocer muy pronto que por medio de los bancos se consigue la colocación de una suma duda, con mayor economía de gastos y con mejor acierto en la elección de la persona é industria á que se destine.

Pero no hay posición alguna social que al conceder derechos, no imponga también obligaciones.—Si los bancos tienen derecho á pedir que el público los proteja, también el público puede á su vez exigir que aquellos cumplan las obligaciones que con el mero hecho de constituirse contraen; y en esto no nos referimos tan solamente á la necesidad de que la administración de los bancos sea pura, íntegra y entendida, y huya del favoritismo, que reduce á cierto número de personas al círculo donde el banco ha de hacer negociaciones, sino que, avanzando algo más en la exposición de la doctrina, nos contraemos al deber que reside en los bancos de venir en auxilio del país y especialmente de la industria, cuando ocurra, con más ó menos fundamentos, una de las crisis ó momentos de tirantez tan comunes en los mercados monetarios.

Esté es un deber; pero el cumplimiento de los deberes trae consigo por lo general grandes ventajas.—Si en una época de ahogo los bancos cierran sus arcas y lejos de proporcionar dinero al público, exigen imperiosamente el cumplimiento de las obligaciones pendientes en su favor es claro que la situación se hará más an-

